

Bruselas, 2.12.2015
COM(2015) 615 final

ANNEX 3

ANEXO

de la

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

**relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas
de los Estados miembros por lo que se refiere a los requisitos de accesibilidad de los
productos y los servicios**

{ SWD(2015) 264 final }

{ SWD(2015) 265 final }

{ SWD(2015) 266 final }

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

1. El proveedor del servicio incluirá en las condiciones generales, o un documento equivalente, la información que evalúe de qué manera el servicio cumple los requisitos de accesibilidad. La información describirá los requisitos aplicables y contemplará el diseño y el funcionamiento del servicio, en la medida en que sea pertinente para la evaluación. Además de los requisitos de información al consumidor de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo¹, la información incluirá, cuando proceda, al menos los siguientes elementos:
 - a) una descripción general del servicio en formatos accesibles;
 - b) las descripciones y explicaciones necesarias para la comprensión del funcionamiento del servicio;
 - c) una descripción de la forma en que el servicio cumple los requisitos de accesibilidad pertinentes establecidos en el anexo I.
2. Para cumplir el punto 1, el proveedor del servicio podrá aplicar, total o parcialmente, las normas armonizadas u otras especificaciones técnicas pertinentes cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
3. El proveedor del servicio proporcionará información que demuestre que el proceso de prestación del servicio y su seguimiento garantizan la conformidad del servicio con el punto 1 y con los requisitos aplicables de la presente Directiva.

¹ Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 304 de 22.11.2011, p. 64).